

ADENDUM AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **SISTEMAS DE IMPRESIÓN DIGITAL S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. UBALDO YANNIK FLORES ROJO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "**LA ARRENDADORA**", Y POR OTRA PARTE EL **CENTRO DE ESTIMULACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO (CENDI)**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. **GABRIELA ELIZABETH MÉNDEZ GONZÁLEZ**, QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "**LA ARRENDATARIA**", MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

I.- Que en fecha 18 de enero de 2018 se emitió fallo de resolución y convocatoria **OPD/003**, referente a la adquisición de copias y renta de equipo para el Centro de Estimulación para Persona con Discapacidad Intelectual del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco (CENDI).

II.- Que en fecha 19 de enero de 2018 **SISTEMAS DE IMPRESIÓN DIGITAL S.A DE C.V.** representado por UBALDO YANNIK FLORES ROJO celebró contrato de arrendamiento con el **Centro de Estimulación Para Personas con discapacidad intelectual del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco**, representado por: **la Mtra. Gabriela Elizabeth Méndez González**, respecto de un equipo multifuncional, marca: RICOH, modelo: SP 310 SPNW PCL6, con número de serie: T885Q310093.

III.- II.- Que actualmente se requieren los mismos servicios de renta de cómputo citados en el numeral precedente.

DECLARACIONES:

LA ARRENDADORA:

I.-Que es una sociedad debidamente constituida de conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles de la República Mexicana, según consta en la escritura pública No. **30,339** de fecha **10 de septiembre de 2004**, otorgada ante la de del Licenciado **RAFAEL MARTÍN ECHEVERRI GONZÁLEZ**, Notario Público titular de la notaria número 37, de la ciudad de **Toluca, México**.

II.- Que tiene su domicilio ubicado en: Avenida Vallarta número 1941, Colonia Americana, Guadalajara, Jalisco, Código Postal: 44160.

III.-Que está representada en el acto por el C. Ubaldo Yannick Flores Rojo en su carácter de Representante Legal, quien cuenta con todas las facultades para representarla y que dichas facultades no le han sido revocadas en forma alguna.

IV.-Que en su objeto social se encuentra, entre otros, el de prestar de arrendamiento de equipos de oficina, específicamente quipos de fotocopiado y similares (análogos y digitales).

LA ARRENDATARIA:

I.-Que es un organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante acuerdo de cabildo número: 125/2015, aprobado en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento el día 06 seis de agosto de 2015 dos mil quince, del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco DE Zúñiga, Jalisco, en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

II.-Que está representada en este acto por la MTRA. GABRIELA ELIZABETH GONZÁLEZ, en su carácter de representante legal, quien cuenta con nombramiento vigente; debidamente conferido el día 17 de agosto de 2015, mediante sesión ordinaria de la junta de gobierno del **CENTRO DE ESTIMULACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO "CENDI"**; manifestando bajo protesta de decir verdad que el mismo no le ha sido revocado y que dentro de sus facultades y atribuciones se encuentran aquellas referentes a contratar y obligarse.

III.-Que tiene su domicilio legal en: Boulevard Yuscapan #355, Fraccionamiento Hacienda Santa Fe, del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Código Postal: 45653.

LAS PARTES:

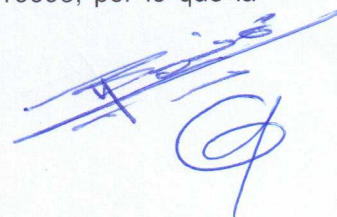
I.- Declaran ambas partes, por conducto de sus representantes, que se reconocen la personalidad con la que comparecen a la firma del presente Adendum.

III.-Las partes reconocen expresamente las estipulaciones contenidas en el Contrato de Arrendamiento de equipo de cómputo, de fecha 19 de enero de 2018, por lo que las partes están de acuerdo en realizar el presente **ADENDUM** para establecer los alcances de la obligación de arrendamiento de equipo de impresión.

Por lo antes expuesto, se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO DEL ADENDUM.- "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente Adendum es la renta de equipo multifuncional, marca: RICOH, modelo: SP 310 SPNW PCL6, con número de serie: T885Q310093, por lo que la



ARRENDATARIA concede a la **ARRENDADORA** y ésta recibe en arrendamiento el equipo antes descrito.

SEGUNDA. -CAPACITACIÓN GRATUITA: Para efectos del uso del equipo otorgado en arrendamiento, la **ARRENDADORA** se compromete a proporcionar a la **ARRENDATARIA** toda la capacitación y asesoría técnica necesaria para la correcta operación del mismo y proporcionarla en el domicilio de instalación del mismo.

TERCERA.- FECHA DE INICIO DE VIGENCIA: Las partes establecen que la vigencia del presente Adendum será a partir del día **01 de octubre de 2018 al 31 de Diciembre de 2018**, sin tenerse por prorrogado por ningún motivo el presente, salvo por así convenirlo las partes por escrito, habiendo mediado convocatoria de adquisición.

CUARTA.-SUMINISTRO DE SERVICIO: La arrendadora se obliga a realizar suministro de consumibles, refacciones, y servicios de mantenimiento preventivo y correlativo que sea necesario para el óptimo funcionamiento del equipo, con excepción de papel y grapas.

La **ARRENDADORA** podrá prestar el servicio sobre el quipo otorgado en arrendamiento, así como los consumibles y refacciones necesarias a que hace referencia la presente cláusula, ya sea a través de su propio personal, o a través de un representante expresamente designado para tales efectos, en cuyo caso se compromete a notificar por escrito a la **ARRENDATARIA** el nombre y dirección de la persona autorizada, así como cualquier modificación que con posterioridad se haga de dicha autorización. El servicio de mantenimiento será proporcionado en las instalaciones de la **ARRENDATARIA** y dentro de sus horarios de trabajo, sin ningún costo adicional por esto.

La **ARRENDADORA** se compromete a proporcionar el servicio de mantenimiento al equipo que hacer referencia el presente adendum, en un tiempo máximo de 4 horas hábiles, a partir de la hora del reporte que la **ARRENDATARIA** haga a la **ARRENDADORA** vía telefónica. En caso de incumplimiento, se harán efectivas las sanciones señaladas en la convocatoria **OPD/003** de fecha 18 de enero de 2018, donde se emitió fallo de resolución, referente a la adquisición de copias y renta de equipo para el Centro de Estimulación para Persona con Discapacidad Intelectual del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco (CENDI).

QUINTA. - PRECIO Y MODIFICACIONES: El precio total por concepto de renta del presente adendum, es la cantidad de **\$3,480.00 (TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N)**, I.V.A incluido, que se cubrirá de la siguiente manera:

LA ARRENDATARIA se compromete a pagar de manera mensual a la **ARRENDADORA** la cantidad de **1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N)**, más I.V.A, dando como resultado un valor total de: **1,060.00 (UN MIL SESENTA PESOS 00/100 M.N)**. La renta antes descrita incluye 5,000 copias procesadas.



SEXTA.- FACTURACIÓN Y PAGO: La **ARRENDATARIA** se obliga a emitir factura por concepto de renta fija estipulada en el presente adendum, más el impuesto al valor agregado.

La **ARRENDADORA** mensualmente tomará lectura, llamada telefónica o visita autorizada por la **ARRENDATARIA** al equipo descrito en el presente adendum y emitirá la factura por concepto de renta fija mensual; debiendo ser liquidada dicha factura por la **ARRENDATARIA** en los ocho días posteriores, mediante transferencia electrónica o depósito en ventanilla bancaria; de acuerdo a la información que previamente sea proporcionada por parte de la **ARRENDADORA** a la **ARRENDATARIA**.

SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD LABORAL: LA ARRENDADORA o persona autorizada por ésta para la prestación del servicio, asume toda la responsabilidad laboral sobre el personal que participe para tal efecto, excepto los operarios de equipos que estén bajo responsabilidad de la **ARRENDATARIA**.

OCTAVA. - UBICACIÓN DEL EQUIPO. -

La **ARRENDADORA**: se compromete a no realizar ninguna modificación o alteración del equipo, así como a no removerlo del lugar donde haya sido instalado por la **ARRENDADORA** o por persona designada por ésta sin previo aviso por escrito. Asimismo, la **ARRENDATARIA** se compromete a regresar el equipo en buenas condiciones, con el desgaste habitual del uso de los mismos.

NOVENA. - PROPIEDAD DEL EQUIPO: La arrendadora conservará en todo momento la propiedad del equipo.

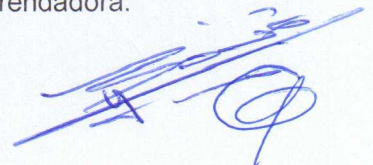
La **ARRENDATARIA** toma bajo resguardo el equipo otorgado en arrendamiento, asumiendo las responsabilidades por daños o cualquier otro tipo de siniestro que el equipo sufra por negligencia o mala operación; por lo que se compromete a tomar medidas que considere convenientes, a fin de mantenerlos protegidos de cualquier posible contingencia que los pudiera afectar.

DÉCIMA. – TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL ADENDUM: LAS PARTES convienen que el presente adendum podrá darse por terminado anticipadamente a petición de la **ARRENDATARIA**; debiendo notificar a la **ARRENDADORA** dicha terminación por escrito con treinta días de anticipación.

Será causa de rescisión el incumplimiento por cualquiera de las partes de lo pactado en el presente adendum, sin responsabilidad para la parte que haya cumplido con sus obligaciones, previa notificación por escrito de 30 días al mes en que deba pagarse la renta, sin que esto genere penalización para la parte que cumplió sus obligaciones.

Además de lo anterior, serán causa de rescisión de los siguientes supuestos:

- a) Que la Arrendataria utilice en el equipo refacciones y consumibles distintos a aquellos que le haya ministrado la arrendadora.



- b) Que la Arrendataria permita que personas distintas a las autorizadas por la arrendadora presten cualquier servicio sobre el equipo.

DÉCIMA PRIMERA. - INTERPRETACIÓN: Para todo lo relativo a la interpretación, ejecución o incumplimiento de lo aquí pactado; ambas partes se someten expresamente a la competencia territorial de los tribunales de la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio o por cualquier otra circunstancia.

Enteradas las partes del contenido y alcances del presente adendum, convenidas que no existe dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera dar lugar a su nulidad; firman de conformidad por duplicado, al margen de cada una de sus hojas y al calce de la última, ante la presencia de dos testigos, cuyas firmas también aparecen al calce, en la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, **Jalisco a 05 cinco de octubre de 2018 dos mil dieciocho.**



**LA ARRENDATARIA.
MTRA. GABRIELA ELIZABETH MÉNDEZ GONZÁLEZ.**

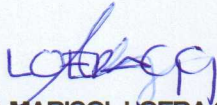
Representante Legal del
Centro de Estimulación para Personas con
Discapacidad Intelectual del Municipio de
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



**LA ARRENDADORA.
UBALDO YANNICK FLORES,.**

Representante Legal de
Sistemas de Impresión Digital S.A. DE C.V.

TESTIGO



GABRIELA MARISOL LOERA GONZÁLEZ.

TESTIGO



MARISOL VALDEZ BECERRA.